

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. PRESENTE.

Juan Pablo Puebla Arévalo, integrante de esta LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 67 en su fracción XXII de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La formación de principios y valores en nuestra sociedad es fundamental en la actualidad, ya que se ha demostrado que estos se han perdido considerablemente a comparación de anteriores décadas, ya que si bien la formación empieza desde el seno familiar es muy importante no descuidar la formación de los educandos en los diferentes niveles educativos, ya que en nuestro estado desde la educación inicial hasta nivel superior no dejamos de aprender y de llevar a cabo en el día a día los conocimientos adquiridos.

La importancia de que al inicio de nuestra formación escolar nuestras profesoras y profesores nos doten de conocimientos necesarios para un buen aprendizaje, pero sobre todo un buen desempeño en la vida es la razón por la que se deben de impartir nociones tan necesarias para la vida diaria como es la educación vial.

La educación vial hoy tan necesaria en nuestro estado y principalmente en las ciudades del territorio michoacano debe de formar ciudadanas y ciudadanos en el respeto a las autoridades viales y fundamentalmente en el respeto al peatón ,ya que todos en algún momento somos peatones y de cara al progreso se debe respetar la integridad física de la persona y con ello el respeto a su libre tránsito pero además

H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

la sana convivencia de todos aquellos usuarios que se mueven a diario por los espacios públicos ,hacer de el respeto un factor común para la movilidad sustentable en nuestro estado.

El aprendizaje temprano de niñas y niños, seguramente formara mejores ciudadanas y ciudadanos que el día de mañana respetaran la ley en la materia y más aun accederemos a una cultura vial necesaria, que hoy prácticamente no existe.

Es por eso que la modificion propuesta a la ley de educación para el Estado de Michoacán Ocampo ,fomentara aun más la colaboración de la secretaría de seguridad publica a favor de una cultura de respeto y mayor seguridad para las michoacanas y los michoacanos.

Decreto por el que:

Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 67 fracción XXIII de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; para quedar como sigue:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 67 corresponde a la Secretaria
l
II

XXIII. Coordinarse con la secretaria de seguridad publica, para la implementaciones acciones tendientes al conocimiento, prevención, y erradicación del delito; además de generar programas que garanticen condiciones de seguridad en las escuelas, así como de educación vial en todos los niveles educativos; XXIV...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, octubre 27 de octubre del año 2017

ATENTAMENTE

DIPUTADO JUAN PABLO PUEBLA ARÉVALO